

MODIFICA DECRETO N° 509, DE 1997

Núm. 856 exento.- Santiago, 14 de julio de 2006.-

Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum Técnico DAD N° 06/06 de fecha 3 de julio de 2006, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, los numerales 1), 2) y 3) del artículo 1° del decreto supremo N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecieron, respectivamente, las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Los Vilos sector A, Los Vilos sector B y Los Vilos sector C, todas en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas, con el objeto de regularizar la cartografía base de las áreas.

D e c r e t o:

Artículo 1°. Modifícase el numeral 1) del artículo 1° del decreto supremo N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Los Vilos sector A, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes: CARTA IGM 3145-7130; 1° ED. 1967, ESCALA 1:50.000

Puntos Latitud Longitud

A 31°54'18.23" 071°30'46.72"

B 31°54'03.87" 071°30'46.72"

C 31°54'03.87" 071°31'15.53"

D 31°53'43.19" 071°31'15.53"

E 31°53'43.19" 071°31'54.45"

F 31°53'45.20" 071°31'58.59"

G 31°54'28.56" 071°31'58.60"

H 31°54'28.52" 071°30'58.58"

Artículo 2°. Modifícase el numeral 2) del artículo 1° del decreto supremo N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área

de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Los Vilos sector B, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:
CARTA IGM 3145-7130; 1ª ED. 1967, ESCALA 1:50.000

Puntos Latitud Longitud

A 31°54' 28.52" 071°30' 58.58"

B 31°54' 28.56" 071°31' 58.60"

C 31°54' 43.52" 071°31' 58.50"

D 31°54' 43.52" 071°31' 13.55"

E 31°55' 09.47" 071°31' 13.52"

F 31°55' 09.47" 071°31' 06.82"

Artículo 3º. Modifícase el numeral 3) del artículo 1º del decreto supremo N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Los Vilos sector C, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

CARTA IGM 3145-7130; 1ª ED. 1967, ESCALA 1:50.000

Puntos Latitud Longitud

A 31°55'09.47" 071°31'06.82"

B 31°55'09.47" 071°31'24.81"

C 31°55'39.96" 071°31'24.81"

D 31°55'39.96" 071°30'43.38"

Anótese, comuníquese y publíquese por orden de la Presidenta de la República, Ingrid Antonijevic Hahn, Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.